

CIRCULAR 7 DE 2020

(mayo 29)

Diario Oficial No. 51.329 de 29 de mayo de 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

100202211

PARA: Contribuyentes, Usuarios Aduaneros, Directores Seccionales de Impuestos, Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Tributaria, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Aduanera, Jefes de División de Gestión de Fiscalización Tributaria y Aduanera.

ASUNTO: Instruir acerca de la aplicación del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 438 de 19 de marzo de 2020, artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 de 15 de abril de 2020 y Concepto 485 de 2020

Mediante el Decreto [417](#) del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo [215](#) de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en función de dicha declaratoria, y con sustento en las facultades señaladas por el artículo [215](#) de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Que los numerales 3 y 4 del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 438 de 19 de marzo de 2020, establecen la obligación de informar así:

“3. El responsable Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas IVA, que efectúa la venta exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, y valor de la operación.

4. El responsable Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparados con la exención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) de que trata el artículo [1o](#) del presente Decreto Ley, con corte al último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, que corresponda al domicilio fiscal del responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), que efectúa la importación exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detalle: la declaración de importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación, y el número de la factura del proveedor del exterior.”

Que los numerales 2.3 y 2.4 del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, establecen la obligación que tienen los responsables de IVA e importadores de rendir un informe, en los siguientes términos:

“2.3. El responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes, el cual deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la venta exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien y valor de la operación.

2.4. El responsable Impuesto (sic) sobre las Ventas (IVA) deberá rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparados con la exención del impuesto sobre las ventas de que trata el artículo [1o](#) del presente Decreto Legislativo, con corte al último día de cada mes, que deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la importación exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detalle: la declaración de importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación y el número de la factura del proveedor del exterior.”.

El artículo [3o](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, establece la sanción en caso de incumplimiento, de lo preceptuado en los numerales 2.1 y 2.2 Ibidem, consistente en que habrá lugar a la inaplicación del tratamiento tributario de bienes exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la importación y en las ventas en el territorio nacional de los bienes de que trata este Decreto Legislativo, y por lo tanto la importación y/o la venta, según el caso, estará sujeta al tratamiento tributario conforme con las disposiciones del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento de los deberes de que tratan los numerales 2.3 y 2.4. del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, dará lugar a la sanción de que trata el artículo [651](#) del Estatuto Tributario. La misma sanción se aplicará cuando la información tenga errores o se presente extemporáneamente.

En razón de lo anterior y a efectos de entregar la información por parte de los contribuyentes y usuarios aduaneros, se tendrá en cuenta lo siguiente:

## 1. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE IVA

1.1. La información a la cual hace referencia el numeral 2.3. del artículo [2o](#) del Decreto Legislativo 551 de 15 de abril de 2020, deberá ser entregada por el responsable, en formato Excel anexo a la presente circular con la siguiente información y orden:

Nombre del Archivo: debe corresponder al nombre del responsable informante y su NIT, código dirección seccional a la que corresponde su domicilio.

Columna 1	Código Dirección Seccional
Columna 2	Código tipo de Identificación responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 3	Número de Identificación del responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 4	Nombre o razón social del responsable del impuesto sobre las ventas
Columna 5	Bien objeto de la exención
Columna 6	Código Unidad comercial
Columna 7	Número de la factura de venta o documento equivalente
Columna 8	Fecha de la factura o documento equivalente (día-mes-año)
Columna 9	Cantidad (números, sin comas ni puntos)
Columna 10	Valor de la operación

Este informe debe ir acompañado de la certificación en archivo PDF, del contador o revisor fiscal según el caso.

La información deberá ser enviada al buzón de radicación de comunicaciones oficiales de entrada de cada Dirección Seccional, publicados en la web Dian/Seccionales o ingresando por el siguiente enlace:

[https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la\(DIAN\).aspx](https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la(DIAN).aspx)

La División de Gestión Administrativa o quien haga sus veces en cada seccional, una vez reciba la información del responsable, deberá remitirla al buzón único creado en cada Dirección Seccional para las divisiones de Gestión de fiscalización.

1.2 La información a la cual hace referencia el numeral 2.4. del artículo [2o](#) del Decreto 551 del 15 de abril de 2020, deberá ser entregada por el responsable, en formato Excel anexo a la presente circular con la siguiente información y orden:

Nombre del Archivo: debe corresponder al nombre del importador informante y su NIT, código dirección seccional a la que corresponde su domicilio fiscal.

Columna 1	Código Dirección Seccional
Columna 2	Código tipo de Identificación del importador
Columna 3	Número de Identificación del responsable del importador
Columna 4	Nombre o razón social del importador
Columna 5	Bien objeto de la exención
Columna 6	Número de Subpartida arancelaria
Columna 7	Código unidad comercial
Columna 8	Número de la declaración de importación
Columna 8	Fecha de la declaración de importación (día-mes-año)
Columna 9	Número de la factura del proveedor del exterior
Columna 10	Fecha de la factura
Columna 11	Cantidad (números, sin comas ni puntos)
Columna 12	Valor FOB de la operación

Este informe debe ir acompañado de la certificación en archivo PDF, del contador o revisor fiscal según el caso.

La información deberá ser enviada al buzón de radicación de comunicaciones oficiales de entrada de cada Dirección Seccional, publicados en la web Dian/Seccionales o ingresando por el

siguiente enlace:

[https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la\(DIAN\).aspx](https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la(DIAN).aspx)

La División de Gestión Administrativa o quien haga sus veces en cada Dirección Seccional, una vez reciba la información del responsable, deberá remitir al buzón único creado en cada seccional para las divisiones de fiscalización.

En el caso de que el informe sea enviado a través del sistema PQSR, se le indicará al responsable que debe entregar la información en las condiciones anotadas y a través del buzón ya indicado. No obstante, lo anterior, se tendrá como fecha de entrega la que corresponda a la radicación en el sistema PQSR.

## 2. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información correspondiente al mes de mayo de 2020 deberá ser entregada a más tardar el día 5 de junio de 2020, en la forma y a través del medio descrito en la presente circular.

La información de los meses de marzo y abril que hubiese sido allegada a las Direcciones Seccionales deberá ser consolidada por estas en el formato dispuesto en la presente Circular, para ser enviada a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, según corresponda.

## 3. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con la información recibida, la división de gestión de fiscalización la consolidará en un solo archivo en Excel con el orden ya descrito, agregando columnas donde se identifique Dirección Seccional, nombre o razón social del responsable vendedor o importador, NIT del responsable o importador.

Una vez consolidada esta información, deberá ser remitida a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, según corresponda.

Con esta información, se deberá generar una acción de control que tenga como objetivo el identificar posibles ventas o importaciones diferentes a las amparadas en el Decreto [551](#) del 15 de abril de 2020, o el incumplimiento de informar establecido en los numerales 3 y 4 del artículo [20](#) del Decreto Legislativo 438 de 19 de marzo de 2020; y en los numerales 2.3 y 2.4 del artículo [20](#) del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020.

El Director de Gestión de Fiscalización,

Luis Carlos Quevedo Cerpa.

FORMA 70 PARA LA REMISION DE LA INFORMACION DEL Decreto 415 de 19 de marzo de 2020 y del Decreto 551 de 21 de abril de 2020 MEDIDAS TRANSITORIAS TRANSITORIAS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 417 DE 2020										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Cod. Dirección Seccional	Cod. Tipo de identificación responsable del impuesto sobre las ventas	No. identificación del responsable del impuesto sobre las ventas	Nombre o razón social del responsable del impuesto sobre las ventas	Bien objeto de la exención	Cod. Unidad comercial	No. de la factura o documento equivalente	Fecha de la factura o documento equivalente	Cantidad	Valor de la operación \$	

FORMA 70 PARA LA REMISION DE LA INFORMACION DEL Decreto 415 de 19 de marzo de 2020 y del Decreto 551 de 21 de abril de 2020 MEDIDAS TRANSITORIAS TRANSITORIAS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 417 DE 2020												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Cod. Dirección Seccional	Cod. Tipo de identificación del importador	No. identificación del importador	Nombre o razón social del importador	Bien objeto de la exención	Numero de Subpartida arancelaria	Cod. Unidad comercial	No. Declaración de importación	Fecha de la Declaración de importación	No. de la factura del proveedor del exterior	Fecha de la Factura	Cantidad	Valor FOB de la operación \$

No. Columna	Nombre	Descripción
1	Cod. Dirección Seccional	Diligencie en esta casilla uno de los códigos de la tabla de Direcciones Seccionales
2	Cod. Tipo de identificación del importador o contribuyente responsable del impuesto a las ventas	Diligencie en esta casilla uno de los códigos de la tabla de Tipos de identificación
3	No. identificación del importador o contribuyente responsable del impuesto a las ventas	Diligencie en esta casilla el número del documento de identificación
4	Nombre o razón social del importador o Contribuyente	Diligencie en esta casilla el nombre o razón social del importador o contribuyente, teniendo en cuenta si es una persona natural o jurídica.
5	Tipo de bien objeto de la exención	Diligencie en esta casilla uno de los códigos de la tabla de Tipos de bienes objeto de exención
6	Numero de Subpartida arancelaria	Diligencie en esta casilla el número de la Subpartida Arancelaria correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
7	Cod. Unidad comercial	Diligencie en esta casilla el código de la tabla de unidades comerciales correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
8	No. Declaración de importación	Diligencie en esta casilla el número (Casilla 4) del formulario 500 - Declaración de Importación correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
9	Fecha de la Declaración de importación	Diligencie en esta casilla la fecha (Casilla 980) del formulario 500 - Declaración de Importación correspondiente a la mercancía en el caso de una importación.
10	Factura Numero	Diligencie en esta casilla el número de la factura de venta, en el caso de una venta dentro del territorio nacional
11	Fecha de la Factura	Diligencie en esta casilla la fecha de la factura de venta, en el caso de una venta dentro del territorio nacional
12	Cantidad	Diligencie en esta casilla la cantidad de la mercancía objeto de la venta o importación, según el caso. Tenga en cuenta: Si se trata de una importación, la cantidad debe corresponder al código de unidad comercial registrado en la columna correspondiente.
13	Valor \$	Diligencie en esta casilla el valor en Pesos Colombianos (\$COL) de la mercancía objeto de la venta o importación, según el caso.

Tabla 1. Tipo de bien
Descripción
1 Gafas protectoras
2 Guantes de látex y de nitrilo
3 Guantes estériles
4 Mascarilla N95 y respiradora FFP2 o FFP3
5 Mascarilla con filtro
6 Protección total del cuerpo: Bata, gorro, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sabanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales
7 Protector facial: Caretas o visores
8 Tapabocas desechables
9 Trajes de bio-protección (enteros, blusa y pantalón)
10 Cúmulos de Guedel o de Mayo
11 Cúmulos de traqueotomía
12 Cúmulos laríngeos
13 Cúmulos nasales
14 Cúmulos nasales de alto flujo
15 Cúmulos nasofaríngeos
16 Cúmulos orofaríngeos
17 Equipo de traqueotomía
18 Estilete o guía de intubación
19 Flujómetro para gases medicinales
20 Humidificador (normal, jet y burbuja) y filtro del humidificador
21 Kit de intubación
22 Laringoscopio de hojas rectas y curvas (niños y adultos)
23 Manómetro para oxígeno y vacío
24 Mascaras de Alto flujo (Ventury)
25 Mascarilla con reservorio
26 Mascarilla de traqueotomía (tienda de traqueotomía)
27 Mascarilla laríngea
28 Mascarilla para nebulización - micro nebulización
29 Mascarilla quirúrgica con filtro HEPA
30 Mascarilla simple
31 Mascarillas para anestesia

Tabla 1. Tipo de bien
Descripción
32 Mascarillas para re-inhalación
33 Otros tipos de cúmulos
34 Otros tipos de mascarillas
35 Pinza de magull
36 Prong nasal
37 Regulador para gases medicinales
38 Respirador manual - Bolsa Auto-Infable - Balón retractor - Bolsa de reanimación (AMBU) con o sin reservorio
39 Sujetador de tubo de traqueotomía
40 Sujetador de tubo endotraqueal
41 Tubo conector en T y/o Y, Niple conector
42 Tubos endotraqueales y nasotraqueales y combiube (tubo combinado endtraqueal-triangles) de diferentes medidas
43 Incentivo respiratorio
44 Intubo-cámaras
45 Nebulizador y Micro-nebulizador
46 Succionador o aspirador de secreciones
47 Equipos para la apnea (CPAP - BPAP)
48 Circuitos y aditamentos de ventilación (Sensores, Filtros, entre otros)
49 Concentradores de O2
50 Ventilador de transporte
51 Ventilador o Respirador de uso domiciliario
52 Ventilador o Respirador hospitalario
53 Fleurovac
54 Sistema de drenaje cerrado para conexión a tubo de tórax o mediastino
55 Tubos de mediastino
56 Tubos de tórax de diferentes números o calibres
57 Válvula de Heimlich
58 Sonda de aspiración -retación de diferentes medidas
59 Sonda nasogástrica, orogástrica y gastro-yeyunag
60 Sondas de succión abierta o cerrada
61 Sondas urinarias de diferentes clases y medidas
62 Otros tipos de sondas

Tabla 1. Tipo de bien
Descripción
63 Bambitas de infusión y equipo bomba de infusión
64 Bambitas de nutrición enteral
65 Bolsa para nutrición parenteral
66 Bolsas para sangre
67 Bureta
68 Cánter central (línea fero y subclavio)
69 Cánter periférico vascular e intratecal
70 Equipo de plasmaféresis
71 Equipo para presión venosa central
72 Equipo para transfusión sanguínea
73 Equipo para monitorización
74 Equipo de extracción
75 Estación de anestesia
76 Jeringas
77 Jeringas de infusión
78 Máquina de diálisis peritoneal
79 Máquina de hemodiálisis
80 Otro tipo de catéteres de acceso vascular periférico y central, arterial y venoso
81 Cardiódefibrilador
82 Defibrilador
83 Electrodo para Cardiódefibrilador
84 Gel para electrodos
85 Capnógrafo
86 Células de oxígeno
87 Electrocardiógrafo
88 Electrodo de venosis
89 Electrodo superficial
90 Hilos de extracción y salida de aire
91 Monitor de presión arterial
92 Monitor de signos vitales (Medición de frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva)
93 Pulsoxímetro
94 Sensores de Temperatura
95 Sensores de pH
96 Sensores de saturación de Oxígeno
97 Termómetro digital y manual
98 Termómetro digital y manual
99 Válvulas de flujo
100 Doppler fetal
101 Escanógrafo
102 Ecógrafo
103 Equipo de gases arteriales y venosos
104 Inguiniómetro
105 Fluoroscopia y Fluoroscopia
106 Glucometro
107 Intensificador de imagen portátil
108 Monitor fetal
109 Neón X portátil
110 Neón X fijo en C
111 Neofluoroscopia
112 Neoradiografía
113 Mantas para calentamiento
114 Camas
115 Camillas
116 Camilleros
117 Sillas
118 Otros dispositivos médicos de movilización
119 Rodillos para traslado
120 Sillas de ruedas
121 Aguja hipodérmica
122 Aplicadores con punta de alfiler
123 Apófisis
124 Autoclaves, esterilizadores y autoclaves
125 Bolsas mortuorias
126 Cetro de paro cardíaco
127 Centrífugas
128 Dispositivos de bioseguridad para traslado de pacientes
129 Equipo de defibrilación por ultrasonido
130 Equipo de órganos de los sentidos
131 Equipo de química sanguínea
132 Equipo para desinfección por ultrasonido
133 Medias antibióticas
134 Procesadores de muestras de biología molecular
135 Sutures
136 Tablero para masaje cardíaco
137 Trajes y peleros impregnados con clorhexidina o alcohol al 70%

Tabla 1. Tipo de bien
Descripción
138 Accesorio para garantizar empaque cerrado y transporte de los elementos críticos y limpios, como compresores, vehículos para la recolección interna de residuos, instrumental, Cámaras de residuos, entre otros.
139 Bolsas para recolección de orina
140 Bolsas y tubos para recolección de sangre
141 Bolsas de Oxígeno
142 Dispositivos para la recolección de muestras y fluidos, incluida la trampa de recolección de secreciones
143 Hielcos con tubo de transporte
144 Hielcos de transporte, Plus de gel y silicona para transporte
145 Sistema de recolección de secreciones o fluidos (saco, resaca o (bolsa) con o sin gel solidificante)
146 Succionadores
147 Termocicladores
148 Tubos capilares
149 Tubos hematológicos
150 Tubos de recolección de sangre
151 Algodón
152 Algodón estéril
153 Cinta adhesiva de papel microperforado
154 Compresas
155 Dispositivos de fijación de acceso vascular
156 Electrodo para desfibrilador y/o marcapasos
157 Electrodo desechables
158 Esparadrapo
159 Gasas
160 Gel Conductor
161 Indicadores biológicos de esterilización
162 Papel grado médico
163 Productos para desinfección de dispositivos médicos
164 Surtidos de agua
165 Válvula explosivortuta
166 vendas
167 Colchon antimicrobiano
168 Dispositivos médicos para lesiones de piel por extender prolongadas
169 Esponjas de diferentes tamaños y formas (región axila, tabameras, coxales)
170 Alcohol 70% etil 90% etil
171 Alcohol 70% etil solución 70%
172 Alcohol 70% etil solución 70% etil 70% etil / 100 ml
173 Alcohol 70% etil + Clorhexidina Gluconato solución 0.05% / 2% + 2%
174 Alcohol 70% etil + Clorhexidina Gluconato solución 0.05% / 2% + 1% / 1%
175 Alcohol 70% etil + Clorhexidina Gluconato solución 0.05% / 2% + 2.0% / 2.0%
176 Alcohol 70% etil + Alcohol isopropílico 70% etil + C. S. P 300
177 Alcohol 70% etil + Gliserina solución 0.5% + 4%
178 Alcohol 70% etil + Metanol Loción 70% + 2.5%
179 Alcohol 70% etil + Metanol Loción 70% + 2.5% / 10
180 Alcohol isopropílico al 70% solución 0.5% etil
181 Alcohol isopropílico + Yodo Loción 70% + 7.5 / 10
182 Alcohol isopropílico + Yodo solución Loción 70% + 7.5 / 10
183 Clorhexidina Gluconato solución 0.05% / 0.02% / 0.05 / 0.05 / 2% 2%
184 Clorhexidina Gluconato + Alcohol isopropílico solución 0.05% 2% + 70% 4%
185 Soluciones Antibiocidas
186 Gels Antibacteriales
187 Jabones
188 Toallitas húmedas
189 Jabones
190 Detergentes para lavado de ropa
191 Desinfectantes
192 Limpadores de superficies
193 Productos para el pelo
194 Solución acu salina
195 Glucometro
196 Termómetro
197 Pulsoxímetro
198 Insuladores
199 Lámpara de salir radiante
200 Lámpara de luz blanca
201 Equipo de órgano de los sentidos
202 Sala de Oxígeno
203 Neofluoroscopia
204 Ventilador
205 Equipo de rayos X portátil
206 Concentrador de oxígeno
207 Monitor de transporte
208 Fluorómetro
209 Cámara celular
210 Cama hospitalaria
211 Cama hospitalaria pediátrica

Fuente: Decreto 3512/2020

Tabla 2. Tipo de identificación	
11	Registro Civil de Nacimiento
12	Tarjeta de Identidad
13	Cédula de Ciudadanía
14	Certificado Registral sin identificación
15	Identificación Sucelón
21	Tarjeta de Extranjería
22	Cédula de Extranjería
31	NIT
32	Tipo de Documento Desconocido
33	Identificación Extranjeros Diferente a NIT Asignado DIAN
34	No Posee Documento de identificación
41	Pasaporte
42	Documento de identificación Extranjero
43	Sin identificación del Exterior o para Uso Definido DIAN
44	Documento de identificación Extranjeros Persona Jurídica
45	Tipo Documento Inactivación Persona
46	Cartá Diplomático
90	Setema

Fuente: DIAN

Tabla 3. Unidades comerciales	
BBL	-Barril petróleo
CDN	-Centenar
CM3	-Centímetro cúbico
DPC	-Docena de pletas
DPR	-Docena de panes
DCN	- Docena
GRM	-Gramo
GRO	-Gruca
KGM	-Kilogramo
KWH	-Mili kilovatio
LTR	-Litro [1 dm 3]
MGM	-Miligramo
MIL	-Millar
MTQ	-Metro cuadrado
MTC	-Metro cúbico
MTR	-Metro
MWH	-Megavatio hora
NAR	-Número de artículos
NPR	-Número de panes
PCE	-Pletas
QTE	-Quilate
SET	-Juego
TNE	-Tonelada métrica
LDU	-Docena
L	-Litro
M	-Metro
M2	-Metro cuadrado
M3	-Metro cúbico
1000KWH	-Kilovatio hora
1000U	-Millar
DU	-Par
C/T	-Quilate
U	-Unidades o artículos
LB	-Libra

Fuente: Cartilla Importaciones

CODIGO DIRECCIÓN SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL
1	Impuestos y Aduanas de Armenia
2	Impuestos y Aduanas de Barranquilla
4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
5	Impuestos de Cali
6	Impuestos de Cartagena
7	Impuestos de Cúcuta
8	Impuestos y Aduanas de Girardot
9	Impuestos y Aduanas de Ibagué
10	Impuestos y Aduanas de Manizales
11	Impuestos de Medellín
12	Impuestos y Aduanas de Montería
13	Impuestos y Aduanas de Neiva
14	Impuestos y Aduanas de Pasto
15	Impuestos y Aduanas de Palmira
16	Impuestos y Aduanas de Pereira
17	Impuestos y Aduanas de Popayán
18	Impuestos y Aduanas de Quibdó
19	Impuestos y Aduanas de Santa Marta
20	Impuestos y Aduanas de Tunja
21	Impuestos y Aduanas de Tulúa
22	Impuestos y Aduanas de Villavicencio
23	Impuestos y Aduanas de Sincelejo
24	Impuestos y Aduanas de Valledupar
25	Impuestos y Aduanas de Riohacha
26	Impuestos y Aduanas de Sogamoso
27	Impuestos y Aduanas de San Andrés
28	Impuestos y Aduanas de Florencia
29	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
31	Impuestos de Grandes Contribuyentes
32	Impuestos de Bogotá
34	Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Delegada Cartago
37	Delegada Ipiales
38	Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Aduanas de Maicao
40	Tumaco
41	Delegada Urabá
42	Delegada Puerto Carreño
43	Delegada Inírida
44	Impuestos y Aduanas de Yopal
45	Delegada Mitú
46	Delegada Puerto Asís
78	Delegada San José del Guaviare
32J	Impuestos de Bogotá - Jurídicas
32N	Impuestos de Bogotá - Naturales

Fuente: DIAN

(C. 3)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 14 de junio de 2024 - (Diario Oficial No. 52.762 - 20 de mayo de 2024)



MINTIC